

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

27.041

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2572-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Adhesión. Se adhiere la Provincia de San Juan, al régimen de la Ley Nacional N° 27.155, que regula el Ejercicio Profesional de Guardavidas y a su Decreto Reglamentario N° 260/2021.

ARTÍCULO 2°.- Registro Provincial Público de Guardavidas. Se crea en el Registro Provincial Público de Guardavidas que tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, debiendo formular las denuncias pertinentes ante la autoridad de aplicación cuando detecte irregularidades.
- b) Llevar un registro actualizado de los títulos o certificados de los guardavidas habilitados para las tareas de rescate en ambiente acuático.
- c) Emitir la Libreta de Guardavidas requerida en la ley Nacional N° 27.155, artículo 9°, inciso b), cuarto párrafo, conforme las exigencias del Registro Nacional Público de Guardavidas.
- d) Realizar tareas de investigación, de desarrollo, de programas y de cursos tendientes a la constante capacitación de los guardavidas.
- e) Coordinar actividades y programas con las distintas organizaciones, nacionales e internacionales relacionadas con el salvataje acuático.
- f) Actualizar los perfiles técnicos del salvataje acuático.
- g) Establecer las características específicas del equipamiento y la vestimenta mínimos y obligatorios a proveer teniendo en cuenta a los diversos ambientes acuáticos y distintas áreas geográficas de la provincia.
- h) Llevar el registro de ambientes acuático.
- i) Llevar el registro de escuela de guardavidas habilitadas y reconocidas por el Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Integración. El Registro Provincial Público de Guardavidas se conforma con un Directorio, presidido por un guardavidas, con experiencia comprobable y antigüedad en la actividad. La reglamentación determinará la composición del Directorio, que debe incluir representantes del Poder Ejecutivo Provincial y representantes de los sindicatos específicos de la actividad de guardavidas con personería gremial.

ARTÍCULO 4°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Deportes o el organismo que en un futuro lo reemplace.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 2572-A

ARTÍCULO 5°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



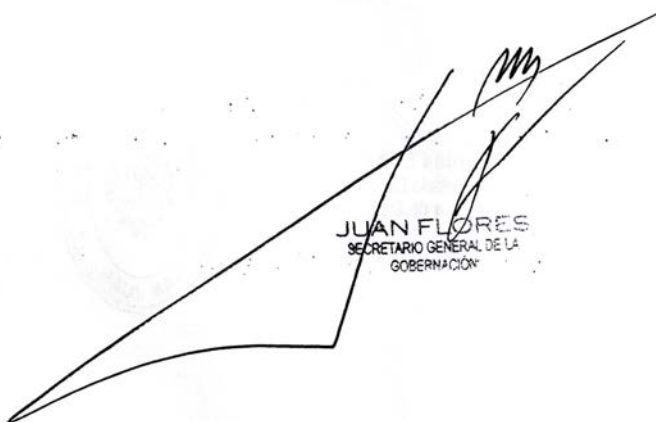
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2572-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2602-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Se dona a favor de la Unión Vecinal Barrio SOEVA III, Asociación Civil con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1502 de fecha 20/09/16, un inmueble propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado con Matrícula N° 002-18106, según plano de mensura N° 02-6775-11 y Nomenclatura Catastral N° 02-40-601561 (de origen 02-40-539635), y superficie según Plano de Mensura N°02-6775-11 de 518,29 m² y según título 525,36 m², ubicado en calle Rastreador Calivar s/n, propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 2°.- Cargo. El inmueble, objeto de esta donación debe ser destinado a la construcción de la Sede Social de la Unión Vecinal Barrio SOEVA III, Asociación Civil.

ARTÍCULO 3°.- Revocación. El cambio de destino del inmueble que por la presente se dona, da lugar a la revocación automática de dicha donación, debiendo anotarse en su publicidad registral el cargo de destino impuesto, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, inciso e) de la Ley N° 672-A.

ARTÍCULO 4°.- Cambio de destino. El cambio de destino o afectación debe ser autorizado por Ley.


ARTÍCULO 5°.- Transferencia de dominio. Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de la Vivienda, instrumente la escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nazá de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2602-A,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


SERGIO JUNC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2606-M

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado el 8 de mayo de 2023, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Comité de Administración del fideicomiso, Fondo Fiduciario de Infraestructura Fase 6, Veladero, el Ministerio de Minería y la empresa Minera Andina del Sol S.R.L., cuya finalidad es destinar y aplicar los aportes para financiar el desarrollo de obras de infraestructura física provincial y desarrollo sustentable, ratificado por Decreto N° 1673-MOSP-2023, del 22 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente N°1 de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2606-M,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para
su publicación -*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.

JULIO ORTIZ AMADIO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UNAL
GOBERNADOR

Dr. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2607-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Colaboración, celebrado el 24 de febrero de 2022, entre el Gobierno de la Nación a través de la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la provincia de San Juan, en el marco del Programa, VIALITO-Educando para Educar, ratificado por Decreto N° 1524-MG-2023, de 29 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.




Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2607-H,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.

Dr. ALBERTO HEINZEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2609-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio celebrado el 4 de agosto de 2023 entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la provincia de San Juan, CONVE-2023-90313350-APN-DE#AND, aprobado por Resolución Nacional RESOL-2023-846-APN-DE#AND, que tiene por objeto la asignación de Fondos por parte de la Agencia, derivados del FONADIS a este Ministerio con el fin de financiar la creación de un Banco Descentralizado de ayudas técnicas en el Marco del Programa Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas; ratificado por Decreto N° 1753-MDHyPS-2023, del 3 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente N°1 de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2609-S,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.


Prof. NÉSTOR FABIAN JABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2610-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio celebrado el 4 de agosto de 2023, entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la provincia de San Juan, CONVE-2023-90319263-APN-DE#AND, aprobado por Resolución Nacional RESOL-2023-1082-APN-DE#AND, con el objeto de asignar fondos por parte de la Agencia, derivados del FONADIS a este Ministerio con el fin de financiar la creación de un Banco Descentralizado de ayudas técnicas en el Marco del Programa Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas; ratificado por Decreto N° 1754-MDHyPS, del 3 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente N° de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2610-S,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.

Prof. NESTOR FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2611-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio, Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Elecciones 2023 celebrado el 2 de agosto de 2023, entre el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Transporte de la Nación, con el objeto de elevar las frecuencias de los servicios provinciales de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros con carácter gratuito los días 13 de agosto de 2023 y 22 de octubre de 2023, cuando se realicen las elecciones, ratificado por Decreto Nº 1798-MG-2023, del 9 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nro de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley Nº 2611-A,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2612-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban las Adendas I y II, celebradas el 28 de febrero del 2023 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional y el Gobierno de la provincia de San Juan por intermedio del Ministerio de Gobierno, con el objeto de continuar otorgando asistencia financiera para los servicios de Transporte Público Automotor Urbano, a través del denominado fondo compensador, ratificadas por Decreto N° 1392-MG-2023, del 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2612-A,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2614-O

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- La investigación y juzgamiento de la totalidad de los delitos de jurisdicción provincial, quedan sometidos a las disposiciones de Ley N° 1851-O, Código Procesal Penal de San Juan en los términos y alcances de ella.

ARTÍCULO 2°.- La Corte de Justicia y el Fiscal General, dentro de sus respectivas atribuciones, deben adaptar y en su caso crear las estructuras suficientes y desarrollar las diligencias necesarias para la implementación íntegra del Sistema Procesal Penal regulado por Ley N° 1851-O. Iguales atribuciones corresponden a la Defensa Pública.

ARTÍCULO 3°.- Los procesos en trámite regidos por las disposiciones de la Ley N° 754-O, cualquiera fuera su estado procesal, continúan tramitando hasta su conclusión, con la misma normativa y mediante los mecanismos y sistemas de gestión que la Corte de Justicia determine.

ARTÍCULO 4°.- La suspensión dispuesta por el artículo 5° de la Ley N° 1993-O del procedimiento especial regulado en el Libro III, Título II, Capítulo VI de la Ley N° 1851-O, proceso de Juicio por Jurados, se mantiene hasta que la Corte de Justicia disponga su implementación, a cuyos efectos se le delega por esta Ley tal facultad.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande la implementación integral del sistema procesal penal acusatorio adversarial, que esta Ley dispone, deben ser financiados con las partidas presupuestarias del Poder Judicial.

ARTÍCULO 6°.- La fecha de la efectiva implementación de lo dispuesto por esta Ley, debe ser fijada por la Corte de Justicia de la Provincia conforme estén reunidas las condiciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nacido de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2614-O,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.


Sr. ALBERTO HENKEL
Ministro de Gobierno


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2615-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la Resolución N° 291-IPEEM-2023 de 31 de octubre del 2023, por la cual el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras acepta la Oferta de Trabajo y Económica efectuada por la empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. para la exploración e infraestructura para el desarrollo del proyecto minero, de la mina que tramita por Expediente N° 490-B-1996, denominada PANCHO III, ubicada en el Departamento de Iglesia, provincia de San Juan, la que es ratificada por Decreto N° 1907-MM-2023 de 3 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) a la adjudicación de la mina denominada PANCHO III, en forma directa y a celebrar el contrato de exploración o uso para la infraestructura del proyecto minero conforme a la propuesta de técnica y económica presentada por la empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.

ARTÍCULO 3°.- La presente ley comienza a regir a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2615-A,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.

Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2616-M

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la Resolución N° 302-IPEEM-2023 de 3 de noviembre del 2023, por la cual el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras acepta la Oferta de Trabajo y Económica efectuada por la UT para la exploración con la opción a explotación por los derechos mineros de titularidad del IPEEM denominados Bordo Atravesado 1 (expediente N° 156.291-5-76), Bordo Atravesado 7 (expediente N° 156.297-5-76), Josefina (expediente N° 1124-562-1-2023), ubicadas en el Departamento de Iglesia, y Malen (expediente N° 1124-364-2020) y Charito (expediente N° 1124-561-1-2023), ubicadas en el Departamento Calingasta, provincia de San Juan, la que fuere ratificada oportunamente por Decreto N° 1908-MM-2023 del 3 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) a la adjudicación de los derechos mineros solicitados por UT en forma directa y a celebrar el contrato de exploración con opción a explotación conforme a la propuesta de técnica y económica presentada por la UT.


ARTÍCULO 3°.- La presente ley comienza a regir a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente del Poder Legislativo de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2616-M,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.


Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO URAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2617-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Avenimiento, celebrado el 3 de noviembre de 2023, entre el Gobierno de la provincia de San Juan y el Club Inca Huasi, por la expropiación de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 2316-A, ubicados en Calle Las Heras 174, Norte, individualizado con N.C. N° 01-43-620620 y en Calle 25 de Mayo, 806, Oeste, individualizado con N.C. N° 01-43-650600, respectivamente, se acuerda, en concepto de indemnización, un importe total de pesos seiscientos setenta millones quinientos setenta y tres mil cien (\$ 670.573.100), pagaderos en forma mixta, una parte en dinero y otra en especie, conforme las valuaciones establecidas por el Tribunal de Tasaciones de la provincia de San Juan, en Acuerdo N° 8484, Acta N° 1730, del 26 de septiembre de 2023, forma y montos acordados.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar, a través de los mecanismos pertinentes, la transferencia en dinero en favor del Club Inca Huasi, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil (\$ 451.358.000), en dos (2) pagos, conforme lo acordado entre las partes, y a tales efectos, a depositar en la cuenta bancaria denunciada por dicha institución en el Convenio de Avenimiento del 3 de noviembre de 2023, siendo la primera, por la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), a la firma del convenio, pagadera dentro del plazo ordinario que demande el trámite administrativo de pago correspondiente; y la segunda, por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil (\$ 151.358.000), pagadera a los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la transferencia del inmueble individualizado con N.C. N° 01-21-333707, Lote 4, a partir del momento en que el mismo se halle debidamente registrado al dominio privado de la provincia de San Juan, en el Registro General Inmobiliario de la provincia de San Juan; a favor del Club Inca Huasi, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 0623, de fecha 06/06/1936, como parte de pago en especie, de la indemnización derivada de la expropiación. Dicha parcela ha sido tasada por el Tribunal de Tasaciones de la provincia de San Juan, en el mismo Acuerdo, del 26 de septiembre de 2023, supra indicado, en la suma de pesos doscientos diecinueve millones doscientos quince mil cien (\$ 219.215.100).

ARTÍCULO 4°.- Se comunica a los organismos pertinentes, conforme lo normado por los artículos 101, 102 y 109 de la Ley N° 2476-I, dando intervención a Escribanía Mayor de Gobierno, en todo lo que pueda corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente N° 1 de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2617-A,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.

MARIJA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO INAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2618-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Complementaria N° 1 y el Acta Complementaria N° 2, suscriptas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Comité de Administración del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Lama Pascua el 12 de febrero de 2020 y el 29 de septiembre de 2023, respectivamente, con el objeto de fijar bases para el aporte en la contratación y ejecución de la obra: Hospital Dr. Tomas Perón, Rodeo, Departamento Iglesia, ratificado por Decreto N° 1915-MOSP-2023 de 3 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados





Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nro de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2618-A,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETOS ACUERDO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° 0033 -2023

SAN JUAN, 14 AGO. 2023

VISTO:

La Ley N° 2484-I y el Decreto Acuerdo N° 17-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 2484-I, faculta al Poder Ejecutivo, a otorgar Beneficios Sociales y Prestaciones No Remunerativas, en forma compatible con la Legislación Nacional Laboral y Previsional vigente, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que por Decreto Acuerdo N° 17-2023, el Gobierno de la Provincia de San Juan a fin de atender las necesidades de los sectores de menores ingresos, otorgó un adelanto del incremento salarial establecido para el año 2023 al mes de marzo 2023, estableciendo a tal fin, una suma fija no remunerativa y no bonificable mensual de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$42.500,00) para los agentes con remuneración neta mensual inferior a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00).

Que atento a la situación económica nacional, resulta oportuno y necesario incrementar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), la remuneración neta a considerar a fin de otorgar la suma de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$42.500,00), como adelanto a cuenta de futuros incrementos salariales, beneficiando a los sectores de menores ingresos.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Se establece a partir del 01 de agosto de 2023, en concepto de adelanto de futuros incrementos salariales, para el personal comprendido en los regímenes escalafonarios detallados en el artículo 2° con Remuneración Neta Mensual inferior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), una suma mensual no remunerativa y no bonificable por persona de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$42.500,00).

ARTICULO 2°.- La suma no remunerativa mensual alcanza al personal comprendido en los regímenes escalafonarios que se detallan a continuación:

- 1- Estatuto y Escalafón General del Empleado Público Provincial (Ley N° 142-A);
- 2- Escalafón Personal Policial;
- 3- Escalafón Personal Servicio Penitenciario Provincial;
- 4- Escalafón Personal Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería, Personal Administrativo Sanitario, Personal de Mantenimiento y Producción, Servicios Generales y Agrupamiento Profesional, Carrera Administrativa del Ministerio de Salud Pública (Ley N° 1148-Q);
- 5- Escalafón Personal Profesional de la Carrera Asistencial, Preventiva y Sanitaria – Medico Hospitalaria (Ley N° 71-Q);
- 6- Escalafón Personal del Boletín Oficial e Imprenta del Estado;
- 7- Personal comprendido en el Estatuto Docente (Ley N° 64-H);
- 8- Escalafón Personal de la Dirección de Recursos Energéticos;
- 9- Escalafón Personal de la Dirección Provincial de Vialidad;
- 10- Escalafón Personal de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP – Decretos Nros. 2.271-E-1990, 2.056-SHF-91, 92-1992)

ARTICULO 3°.- Se considera como Remuneración Neta Mensual, a los fines de la presente norma legal, el Total de Conceptos Remunerativos y no Remunerativos, excluido salario familiar y las remuneraciones correspondientes a retroactivos de haberes, menos los descuentos obligatorios correspondientes a aportes previsionales, obra social y caja mutual. En ningún caso

la incorporación de la suma mensual no remunerativa y no bonificable puede generar una remuneración neta mensual por persona superior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).

ARTICULO 4°.- Se excluye de la suma mensual no remunerativa y no bonificable, establecida en el artículo 1°, al personal comprendido en el Estatuto y Escalafón General del Empleado Público Provincial (Ley N° 142-A), que percibe la Compensación por Disponibilidad Funcional Establecida por el Decreto Acuerdo N° 32-2004.

ARTICULO 5°.- Se proporciona tanto la Remuneración Neta Mensual como la suma mensual no remunerativa y no bonificable, a la cantidad de días con goce de remuneración computables en el mes al que corresponda la misma.

ARTICULO 6°.- Se abroga el Decreto Acuerdo N° 17-2023.

ARTICULO 7°.- Se autoriza a las Contadurías respectivas, a liquidar la suma mensual no remunerativa y no bonificable determinada en el presente Decreto utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTICULO 8°.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo que sea pertinente a los efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 9°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACION


CLAUDIA GRYSZPAN
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA


ING. ARIEL LUCERO
Ministro de la Producción
y Desarrollo Económico


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERIA


DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO


FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCION SOCIAL


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° 0034 -2023

SAN JUAN, 14 SEP. 2023

VISTO:

La Ley N° 2484-I de Presupuesto Año 2023, el Decreto Acuerdo N° 30/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2484-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que por Decreto Acuerdo N° 30/2023, se fijaron los sueldos básicos a partir del 01 de Agosto de 2023, correspondientes al personal comprendido en el Escalafón General, Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario – Ley N° 1148-Q, Adicional por Función Sistema de Computación de Datos, Personal Policial, Personal Servicio Penitenciario Provincial, Personal de la Unidad Ejecutora Provincial y Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria- Ley N° 71-Q.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial, se ha previsto el incremento a partir del 01 de Septiembre de 2023, de los sueldos básicos fijados por el referido Decreto Acuerdo.

Que en función del incremento dispuesto, las escalas salariales vigentes a partir del 01 de Septiembre de 2023 para cada uno de los referidos regímenes escalafonarios, son las que figuran en las Planillas Anexas al presente Decreto Acuerdo, conforme a lo establecido en el acuerdo salarial.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se fija, a partir del 01 de Septiembre de 2023 las escalas salariales para cada uno de los regímenes escalafonarios que a continuación se detallan, en los montos que se determinan en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo:

- I) Estatuto y Escalafón del Empleado Público Provincial (Ley N° 142-A).
- II) Dirección Provincial de Vialidad (Ley N° 180-A).
- III) Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y de Enfermería y Personal Administrativo Sanitario (Ley N° 1148-Q).
- IV) Adicional por Función Sistema Computación de Datos (inc. h) Art. 25° Ley N° 142-A).
- V) Personal Policial (Ley N° 298-R).
- VI) Servicio Penitenciario Provincial (Ley N° 257-R).
- VII) Unidad Ejecutora Provincial (UEP) (Decretos Nros. 2.271-E-90, 2.056-SHF-91 y 0092-92).
- VIII) Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria (Ley N° 71-Q).

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza a las contadurías respectivas, a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los instrumentos legales que sean necesarios para la implementación de la presente norma legal.

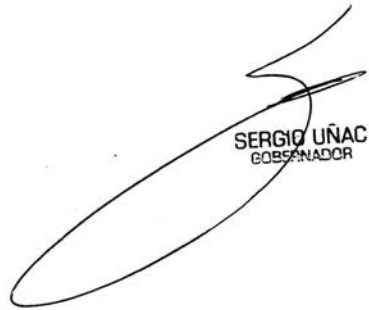
ARTÍCULO 4º- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas
A/C MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERIA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



Ing. ARIEL LUCERO
Ministro de la Producción
y Desarrollo Económico

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° ~~0627~~ - MTyC - 2020 ✓

SAN JUAN, 05 MAYO 2020

VISTO:

El expediente N° 1203-000180-2019, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$398.464,00) a favor de TURISMO VITTORIO SRL CUIT N° 30-61632343-8 destinatario de pago N°1690, en concepto de pago por la provisión de 22 pasajes aéreos de ida y vuelta correspondiente a las siguientes rutas: Buenos Aires – Mendoza destinados a: Alexis Marín Bolado DNI N° 37.479.685, Gonzalo Poza DNI N° 33.772.640, Claudio Cardaci DNI N°24.911.557, Ángel Arena DNI N° 23.563.483, Candela Ruggeri DNI N° 36.688.254 Nicolás Maccari DNI N° 36.702.229, Axel Guzmán DNI N° 40.097.033, Luca Roncati DNI N° 42.197.868, Joel Basso DNI N° 39.852.074, Octavio Caliso DNI N° 37.432.627, Ignacio Anderson DNI N° 42.497.756, Suany Gomes DNI N° 55.758.197, Trinidad Bavio DNI N° 38.401.029, Ignacio Meroni DNI N° 33.257.802, Walter Vodopiviz DNI N° 30.654.950, Matías Pascal DNI N° 39.001.429, Lucas Timpanaro DNI N° 40.950.934, Rosario – Mendoza: Rubén Dogliani DNI N° 24.386.520, Nicolás Kasevich DNI N° 38.903.588, Tomas García DNI N° 40.115.356, Salta – Mendoza: Sebastián Palacios DNI N° 42.132.782 y Misiones – Mendoza: Sacha Nahuel Carruccio DNI N° 36.058.320, entre los días 18 al 19 de mayo de 2019, en el marco del evento “GAMING FESTIVAL”, para la presentación que se efectuó en el Centro Cultural Conte Grand.

Que obra factura N° 00002-00000111 de fecha 31 de enero de 2020, firmada por la Comisión de Recepción, como así también copia de los pasajes aéreos.

Que el trámite de pago del servicio adjudicado, posee errores materiales y formales contra Normas Reglamentarias vigentes, mala foliatura, falta de fecha, alteración en el orden cronológico de las actuaciones, además de inconsistencias vinculadas en la tramitación, la resolución N°0541- MTyC-2019 se adjudica sin aprobar el trámite del Concurso de Precios, el compromiso que se adjunta para intervención de Delegación Fiscal, imputa gastos a Servicios No personales- transporte; la apertura del concurso, adjudicación y acto resolutivo se realiza en el mismo día, considerando que debió haber tramitado como servicio de Cortesía y Homenaje, no habiéndose dado intervención a Delegación Fiscal en tiempo y forma, vulnerándose incisos a y b del art.5 del Decreto Reglamentario N° 42-1979-I, que prescribe que las contrataciones a realizarse en concurso de precios (art.2 inc.b), se harán con la publicación previa en el portal oficial del Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que corresponde en consecuencia efectuar reconocimiento de gasto a favor del proveedor del servicio conforme lo establecido en la Ley de Contabilidad N° 55-I, artículo 57, tratándose, además de una deuda contraída en ejercicio vencido, siendo atendido el gasto en virtud de lo previsto en la ley de Presupuesto vigente, lo que no constituye perjuicio fiscal alguno.

Que se ha dado lugar a la observación legal mediante Resolución N° 1282-MTyC-2019, con intervención del Departamento Jurídico, Departamento Contable y Delegación Fiscal.

Que ha intervenido el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase un gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$398.464,00), según consta en Factura B N° 00002-00000111 de fecha 31 de enero de 2020, firmada por la Comisión de Recepción, a

favor de TURISMO VITTORIO SRL CUIT N° 30-61632343-8, en concepto de servicio para la contratación de 22 (veintidós) pasajes al evento “GAMING FESTIVAL”, para la actuación solicitada para el día 18 al 19 de mayo de 2019, en el Centro Cultural Conte Grand, por del traslado de: Alexis Marín Bolado DNI N° 37.479.685, Gonzalo Poza DNI N° 33.772.640, Claudio Cardaci DNI N° 24.911.557, Ángel Arena DNI N° 23.563.483, Candela Ruggeri DNI N° 36.688.254 Nicolás Maccari DNI N° 36.702.229, Axel Guzmán DNI N° 40.097.033, Luca Roncati DNI N° 42.197.868, Joel Basso DNI N° 39.852.074, Octavio Caliso DNI N° 37.432.627, Ignacio Anderson DNI N° 42.497.756, Suany Gomes DNI N° 55.758.197, Trinidad Bavio DNI N° 38.401.029, Ignacio Meroni DNI N° 33.257.802, Walter Vodopiviz DNI N° 30.654.950, Matías Pascal DNI N° 39.001.429, Lucas Timpanaro DNI N° 40.950.934, Rosario – Mendoza: Rubén Dogliani DNI N° 24.386.520, Nicolás Kasevich DNI N° 38.903.588, Tomas García DNI N° 40.115.356, Salta – Mendoza: Sebastián Palacios DNI N° 42.132.782 y Misiones – Mendoza: Sacha Nahuel Carruccio DNI N° 36.058.320

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto será imputado:
PRESUPUESTO 2020

Fuente de Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial
Jurisdicción A01 Secretaría de Cultura - Ministerio de Turismo y Cultura
3- Servicios no Personales\$398.464,00
DEV-2019

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan, a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación

Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0648

-MDHyPS-2020 ✓

SAN JUAN, 11 MAY 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo N° 0041-2019; y,

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Señor Mario Alejandro Morales, DNI N° 30.568.161, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Abordaje Integral de Adicciones del Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario dictar el acto administrativo respectivo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la renuncia con fecha 11 de mayo de 2020, presentada por el Señor Mario Alejandro Morales, DNI N° 30.568.161, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Abordaje Integral de Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


MARIO ALEJANDRO MORALES
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 6650

-MDHyPS-2020

SAN JUAN, 11 MAY 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0041-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0041-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y el ámbito de competencia del mismo.

Que estando vacante el cargo de la Subdirección de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, se estima que el Señor Mario Alejandro Morales, DNI N° 30.568.161, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 11 de mayo de 2020, al Señor Mario Alejandro Morales, DNI N° 30.568.161, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1337 -ME-

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 300-020879-2023, 300-005560-2023, 300-004494-2023, 300-004150-2023, 300-005329-2023, 300-005005-2023, 300-005566-2023, 300-005542-2023, 300-004508-2023, 300-005271-2023, 300-005588-2023, 300-005586-2023, 300-005520-2023, 300-005025-2023, 300-005422-2023, 300-005387-2023, 300-005257-2023, 300-004945-2023, 300-004918-2023, 300-005522-2023, 300-005527-2023, 300-005526-2023, 300-005011-2023, 300-005193-2023, 300-005545-2023, 300-005532-2023, 300-004266-2023, 300-005538-2023, 300-004268-2023, 300-004421-2023, 300-004490-2023, 300-004479-2023, 300-005250-2023, 300-005353-2023, 300-005378-2023, 300-005383-2023, 300-004892-2023, 300-004889-2023, 300-005000-2023, 300-004906-2023, registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1339

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002390-2021, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Norma Beatriz Ávila, DNI N° 22.359.352, solicitó el beneficio de haber de pensión para sí en carácter de cónyuge y la Señora Celina Nancy Álamo DNI N° 25.714.414 en representación de sus hijos Emiliano Ezequiel Castro Álamo, DNI N° 49.102.180 y Pablo Edgar Castro Álamo, DNI N° 52.107.866, solicito el beneficio de haber de pensión derivado del derecho al haber de retiro que percibía el Señor Luis Emilio Castro, DNI N° 24.660.107.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Norma Beatriz Ávila con el Señor Luis Emilio Castro se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 287- Oficina N° 3127 año 2021, de fecha 04 de Mayo de 2021.

Que la filiación de Emiliano Ezequiel Castro Álamo, consta en Acta de Nacimiento N° 03- Tomo N° 50 año 2009 fecha de nacimiento 18 de diciembre de 2008 y Pablo Edgar Castro Álamo, en Acta de Nacimiento N° 94- Tomo N° 82 año 2012 fecha de nacimiento 15 de marzo de 2012.

Que por Decreto N° 0446 -SESyOP-2020 de fecha 07 de abril de 2021, ha sido exonerado de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Luis Emilio Castro, DNI N° 24.660.107, conforme lo prevé Ley Provincial N° 298-R del Personal Policial Artículo 40 Inciso 4) y Artículo 49 por haber infringido el Artículo 32 Inciso 1° con el agravante del Artículo 43 Inciso 1) y 2) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 25 Inciso 1) y 7) de la referida Ley.

Que ANSES emite Visado Negativo fundado en la inexistencia en cabeza de la cónyuge del requisito de viudez, es decir el exonerado debe estar fallecido.

Que no se comparte el criterio de ANSES por razones etimológicas, históricas y fundamentalmente legales.

Que la Provincia ejerciendo la facultad que le da el Convenio de Transferencia Previsional de 1996 en cuanto a la aplicación del derecho de fondo para otorgar o negar un beneficio y asumiendo la responsabilidad en uno y otro caso, entendiendo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en este trámite.

Que históricamente desde fecha anterior al convenio de transferencia previsional del año 1996 y desde que se produjo la transferencia previsional en adelante, hasta hace poco tiempo siempre se otorgó la pensión a los familiares con derecho a pensión del exonerado que reunía los requisitos de ley.

Que la Provincia frente a la diversidad de criterios entre la misma y ANSES decide resolver el presente caso aplicando el principio "in dubio pro beneficiario".

Que si bien la ley aplicable habla de pensión, semánticamente no hace presumir siempre la existencia de un fallecido, ya que la Real Academia Española define la palabra pensión como "cantidad periódica, temporal o vitalicia que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad, etc".

Que según Dictamen N° 001151/2023 Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, concuerda con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, encuadrando lo solicitado en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22 y ss y cc.

Que corresponde otorgar el beneficio de haber de pensión a la Señora Norma Beatriz Ávila, en carácter de cónyuge superviviente, y los hijos menores del causante Emiliano Ezequiel Castro Álamo y Pablo Edgar Castro Álamo, (representados por su madre la Señora Celina Nancy Álamo) hasta

cumplimiento de mayoría de edad, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) por cada hijo participe totalizando un 85% (ochenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de pasividad que le hubiere correspondido percibir al ex Cabo Luis Emilio Castro, de acuerdo a los determinado por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales los Artículos 11, 23 Inciso a) Apartado 1) y 2), 29, 30 y 31 concordante con la Ley Nacional N° 23.570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007. Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de haber de pensión a la Señora Norma Beatriz Ávila, CUIL N° 27-22359352-1 y los hijos menores del causante, Emiliano Ezequiel Castro Álamo, CUIL N° 20-49102180-3, Pablo Edgar Castro Álamo, CUIL N° 23-52107866-9, a partir del 17 de Abril de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) por cada hijo coparticipe, totalizando un 85% (ochenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 70% (setenta por ciento) de los aportes efectuados por el ex Cabo Luis Emilio Castro, según lo dispuesto por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 23 Inciso a) Apartado 1) y 2), 29, 30 y 31 en concordancia con la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007.


ARTÍCULO 2°.- Fíjase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (CSEG) Luis Emilio Castro, DNI N° 24.660.107, antigüedad policial 19 años. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de haber de pensión desde 17 de abril de 2021, hasta la inclusión del beneficio en la persona de la Señora Norma Beatriz Ávila, y los hijos menores del causante Emiliano Ezequiel Castro Álamo y Pablo Edgar Castro Álamo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

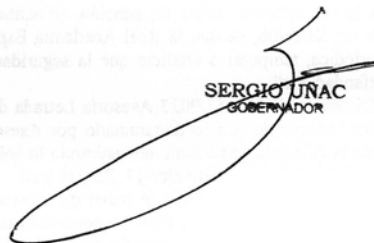
ARTÍCULO 4°.- La percepción del beneficio de pensión de los hijos menores de edad está supeditado al cumplimiento de la mayoría de edad en el caso de Emiliano Ezequiel Castro Álamo el 18 de diciembre del 2026 y de Pablo Edgar Castro Álamo, 15 de marzo del 2030, según lo prevé la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 23.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1340 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N°1601-000390-2023, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señora Paula Andrea Torres, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo de la peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución DEA N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del setenta y cinco por ciento (75%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto a la Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señora Paula Andrea Torres, CUIL N° 27-26544294-9, con el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), Antigüedad Policial 20 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1341 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N°1601-004499-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Juan Manuel Tula, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan, conforme a la legislación vigente. Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07. Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta por ciento (80%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07. Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Juan Manuel Tula, CUIL N° 20-26434262-8, con el ochenta por ciento (80%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), Antigüedad Policial 20 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1342 - MOSP - 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 510-000488-2023, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, Ley 180-A, Ley 1116-A, el Decreto N° 1167-MfySP-; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la asignación de funciones como Jefe de División Compras del Licenciado Francisco Javier López Navas DNI N° 28.691.774, agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el Decreto N° 1240-MOSP-2021, dispuso designar a partir del 01 de septiembre del año 2021, en las Categorías y agrupamientos de la planta permanente de la DPV al señor Francisco Javier López Navas.

Que el Jefe de División Personal informa que el puesto se encuentra vacante atento a que la Dra. Lorena Gerbeno en octubre de 2019 cambio de función a Jefa del Departamento Administrativo (Resolución N° 1460-DPV-2019). Si bien a los cuatro meses el puesto fue cubierto con el ingreso como contratado del señor López Navas Francisco Javier, quien desde entonces empezó informalmente a liderar los procesos de tal área, al no ser planta permanente con categoría reglamentaria, no podía "firmar". Luego paso a planta permanente con categoría 14, no siendo suficiente para ser jefe de la División (categoría 16), por lo que la situación al día de la fecha no le permite ocupar formalmente tal puesto.

Que en lo que refiere a la importancia y urgencia de ocupar vacante, la División Compras tiene un rol imprescindible al realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del sector público provincial no financiero, por ello la repartición requiere de un jefe con firma habilitada. Además, debe tenerse presente que el 01 de enero de 2023 entro en vigencia la nueva Ley 2476-I de "administración financiera y control interno" la cual modifica el nombre de área División Compras de todas las reparticiones del Estado, generándose el nuevo "subsistema de contrataciones", y a su vez la separa funcionalmente no jerárquicamente, del Departamento Contable de la DPV, para ser funcionalmente dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por lo expuesto el Licenciado en Comercio Exterior López Navas Francisco Javier es el candidato idóneo para cubrir el perfil en cuestión, tanto por su formación académica, por sus antecedentes laborales en la parte privada, como así también por su experiencia en el puesto, y que cumple con las condiciones necesarias que el puesto requiere.

Que corre agregada situación de revista.

Que conforme a lo previsto en la Ley 180-A artículo 2°, surge que la categoría mínima para cubrir las divisiones descriptas es la XVI.

Que el Artículo 21° de la Ley N° 1116-A, dispone que la asignación transitoria de funciones deberá autorizarse por Decreto del Poder Ejecutivo, responsabilizando al funcionario público que no diere cumplimiento a lo prescripto, en forma personal por dicho gasto; estableciendo que para la subrogación del personal vial, serán aplicables los requisitos y procedimientos establecidos en las respectivas leyes o convenios colectivos de trabajo.

Que ha intervenido Delegación Fiscal.

Que han intervenido de conformidad el Departamento de Asuntos Jurídicos y Departamento Contable de la D.P.V., y Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se asigna transitoriamente al agente Licenciado Francisco Javier López Navas DNI N° 28.691.774 - Agrupamiento Profesional- Categoría XIV - como Jefe de División Compras de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1349 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002012-2023, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Elizabeth María Ortiz, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0189-MG, a partir de fecha 13 de Febrero de 2013.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Cabo Elizabeth María Ortiz, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P se proroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Cabo Elizabeth María Ortiz, DNI N° 33.475.140, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

NOTIFICACIONES




Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, NOVIEMBRE de 2023.

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N° 5907 y Decreto N° 70/2013, NOTIFICA E INTIMA a la Sr. GONZALEZ JORGE RAUL Y/O SUS HEREDEROS, a que en el plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre de los terrenos baldío ubicado en Médano de Oro, Abraham Tapia, Departamento Rawson de la Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (treinta) días. Conforme Resolución N° 5055 de fecha 24-10-2023 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la publicación del edicto durante el término de tres días.


Sergio Gaben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.940 Noviembre 28/30 \$ 600.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, NOVIEMBRE de 2023.

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N° 5907 y Decreto N° 70/2013, NOTIFICA E INTIMA a la Sr. FERNÁNDEZ GUERRERO MANUEL, a que en el plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en Médano de Oro, Abraham Tapia 2448 (Sur), Rawson, Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (treinta) días. Conforme Resolución N° 5389 de fecha 16-11-2023 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la publicación del edicto durante el término de tres días.



Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.941 Noviembre 28/30 \$ 600.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-003672-2023, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según sistema SIGED, se ha dictado la Resolución N° 4497 -IPV- 2023, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se excluye a ALDO SEBASTIAN ELIZONDO, DNI N° 38.591.758 y su grupo familiar, dándolos de baja del Programa “SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO”, establecido por Res. Reg. IPV 168, del que resultaron beneficiarios del sorteo efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda, para el Barrio Valle del Sol – 930 Lotes - Departamento Rawson. ARTÍCULOS 2°, 3° y 4° de forma.-----

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.950 Noviembre 29-30 \$ 350.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004398-2007, se ha dictado la RESOLUCION N° 4684 IPV-2023, en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por GABRIELA VANESA BAZAN, DNI N° 26.204.366 y ANDRES ARIEL RUZ, DNI N° 26.611.317, contra la Resolución N° 4618-IPV-2015, quedando ésta firme en todas sus partes, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULOS 2° y 3° DE FORMA.-----/

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.948 Noviembre 29-30 \$ 320.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a MAURO JAVIER LEPEZ, DNI N° 25.549.158, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana D – Casa 7 – Barrio ATSA VI – 57 viviendas - Dpto. Pocito, que en el Expediente N° 501-003120-2018, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.944 Noviembre 29-30 \$ 500.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Intima a la Sra. DEOLINDA SAAVEDRIA, DNI N° 25.773.674, titular de la vivienda identificada como: Casa 5 – Manzana B – Barrio Bandera de los Andes - Dpto. Calingasta, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación habite la vivienda mencionada bajo apercibimiento de Ley.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.943 Noviembre 29-30 \$ 280.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Intima a la Sra. CELINA JOVER, DNI N° 33.591.950, cotitular de la vivienda identificada como: Casa 20 – Manzana B – Barrio AOMA - Dpto. Santa Lucia, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente por ante el Dpto. Asuntos Legales, a ratificar o rectificar el pedido de Exclusión solicitado, en el caso de incomparecencia se lo tendrá por ratificado.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa “**BODEGA LANDOLFO CARLOS**” – con domicilio legal y real en calle Divisoria entre Caseros y Sáenz Peña – Departamento Caucete – Provincia de San Juan, a realizarse el día **Jueves 30 de Noviembre de 2023 a las 09:00 hs.**, en las instalaciones de la Bodega Landolfo Carlos, ubicado en calle Divisoria entre Caseros y Sáenz Peña – Departamento Caucete – Provincia de San Juan. Respecto de la actividad: “Elaboración y Fraccionamiento de vino”. -, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1204-0410-2007, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 87.304 Noviembre 27/29 \$ 1.800.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA -

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-491-P-22. -

Solicitud de Cantera, - Registrada Catastralmente, Departamento de Jachal, de Mineral de Aridos:

COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
SUPERFICIE (SOLICITADA/ REGISTRADA) 20.34 HA./ 20.34 HA.		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.654.305.00	2.529.164.00
V2	6.654.348.00	2.529.443.00
V3	6.653.732.00	2.529.672.00
V4	6.653.686.00	2.529.320.00

Por Resolución N° 188-DMM- 2023, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.
 Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.
 San Juan, 17 de Noviembre de 2.023.




 Escr. M. Fernanda Llarena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE CANTERA –
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-527-M-22. -

Solicitud de Cantera, - Registrada Catastralmente, Departamento de Calingasta, de Mineral de Aridos:

COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
SUPERFICIE (SOLICITADA/ REGISTRADA) 189.397 HAS./189.397 HAS.		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.512.564.0700	2.456.921.7400
V2	6.512.280.2000	2.456.881.8000
V3	6.512.664.4000	2.455.102.8000
V4	6.512.510.2000	2.453.959.4400
V5	6.512.532.0000	2.453.127.0000
V6	6.513.266.7800	2.453.117.9500
V7	6.513.274.0500	2.454.167.0300

Por Resolución N° 187-DMM- 2023, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.
San Juan, 22 de Noviembre de 2.023.



[Handwritten signature]
Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Licitación Pública N°07-2023

Expediente N°03388-O-23

Decreto N°2149/2023

Obra: Construcción de veredas

Objeto: adquisición de materiales de construcción: ciento treinta y siete metros cúbicos (137 m³) de hormigón elaborado tipo H-17.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.


Consultas: Oficina de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, primer piso del Edificio Municipal, calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan, casilla oficial de correo electrónico sehacienda@municipiodeangaco.gob.ar.

Requisitos: Los oferentes interesados deberán presentar, mediante nota de estilo y en sobre cerrado la correspondiente oferta adjuntando, además, constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P., D.G.R. y R.U.P.E..

Recepción de Ofertas: Fecha límite de presentación de ofertas hasta el día 28 de noviembre del año 2023 a las 10 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: Fecha de apertura de sobres el día 28 de noviembre del año 2023, a las 12 hs., en la Sala de Reuniones del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.


Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 22.939 Noviembre 28/30 \$ 1.350.-

LICITACION PÚBLICA N° 10/2023**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Licitación Pública N° 10/2023 - Exp. 1602-000313-2023-EXP-GC

Objeto: Adquisición de chalecos antibalas para el personal del Servicio Penitenciario Provincial.

Retiro de pliegos: www.licitaciones.sanjuan.gob.ar .

Recepción de las ofertas: exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 9:00 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

Fecha y hora de apertura: Jueves, 7 de diciembre de 2023 a las 09:00 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 0889-SESyOP-2023.

Presupuesto oficial: \$45.385.962,50- (Pesos cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos 50/100)

Valor del pliego: se fija en la suma de \$ 0,00.- (Pesos cero 00/100)



C.P. Noelia Sirvente
SUB AYUDANTE DE GUARDIA
JEFA DE DIVISIÓN COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2023.-

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 51/2023 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución del replanteo, ampliación, reforma y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de San Juan (Patricias Sanjuaninas Sur N° 651), de la provincia San Juan, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.849.056,00 (ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 27 y 28 de diciembre de 2023, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oai.pmpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

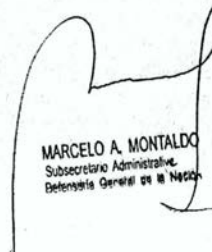
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/as interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Ríoja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Ríoja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de febrero de 2024 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 63448/2023



MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Cta. Cte. 22.875 Nov.13/Dic. 04 \$ 12.000.-

“EXPEDIENTE N° 802-002517-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS MARCAPASO IMPLANTABLE BICAMERAL EPICARDICO DESTINADO AL SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 05/12/2023 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: SIN VALOR

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.450.000,00.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-001850-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PSICOFARMACOS Y ESTUPEFACIENTES, PARA CUBRIR NECESIDADES EN LOS SERVICIOS DE ANESTESIA-STIA-PSIQUIATRIA DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 05/12/2023 A LAS 9:30 HS. ✓

VALOR PLIEGO: \$10.000,00 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 99.150.000,00. ✓

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-002217-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIA-NEUROCIRUGIA DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 05/12/2023 A LAS 9:00 HS. ✓

VALOR PLIEGO: SIN VALOR. ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 5.268.510,00. ✓

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar). ✓

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS. ✓

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

CONVOCATORIAS

EDICTO

El Directorio de Motores Balderramo S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el día 11 de Diciembre de 2023, a las 8 horas, en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Edificio Aubone Rivadavia 279 este piso 1° Oficina 6 Ciudad, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea; 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2021 y 31/12/2022; 3) Informe y consideración de la gestión del directorio.- EL DIRECTORIO

Firma: Mabel Sisterna. Directorio.



MOTORES BALDERRAMO S.A.
CUR 30-61031164-0

ORDENANZAS

**Municipalidad
de Cauçete****Concejo
Deliberante**

*"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Veteranos
y Caídos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

ORDENANZA N° 2127 C.D./2022

VISTO:

El contenido de las Leyes N° 273-P; 274-P y 176-P y los diversos expedientes que ingresan por Mesa de Entradas solicitando la aceptación de calles al dominio público por parte de esta municipalidad y que además ésta donación es aceptada "en condiciones en las que se encuentre" lo que va generando amplias consecuencias, las que obligan al municipio a tomar medidas activas y expeditas en atención a la responsabilidad que le cabe teniendo que asumir como propias las obras de urbanización necesarias para el normal desarrollo de los ocupantes del loteo. Y-----

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario facilitar la gestión por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos hacia la comunidad para agilizar y tener una respuesta acorde a las circunstancias de los distintos pedidos.-----

Que no debe dejar de tenerse en cuenta que los costos de una urbanización mínima exigida por Ley, son de considerables valores que conlleva a tener que redistribuir el presupuesto municipal que originalmente tiene otros fines.-----

Que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección de Geodesia y Catastro, ponen en vigencia regímenes de fraccionamiento territorial a través de Resoluciones con el fin de aprovechar las condiciones parcelarias existentes, lotes remanentes en el interior de las manzanas que no están contempladas en los sistemas de loteo común, a fin de evitar las deformaciones inadecuadas en aplicación de los regímenes existentes de división parcelaria, distorsionando el uso del suelo. -----

POR ELLO:

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de
Cauçete Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Todo barrio o loteo a construir dentro del ejido Municipal, sean por Cooperativas, Consorcios u otros, deberá elevar al





Municipalidad
de Cauçete

Concejo
Deliberante

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Veteranos y Caídos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

municipio una nota de intención de donación al dominio público Municipal, de calles/pasajes, espacios verdes y/o equipamiento por parte del propietario, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Factibilidad de Uso de Suelo y anteproyecto aprobado en Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (D.P.D.U.)
- b) Plano técnicamente aprobado registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro.
- c) Proyecto de Sistema de Riego de Arbolado Público aprobado por el Departamento de Hidráulica.
- d) Proyecto de Urbanización aprobado por D.P.D.U.
- e) Copia de escritura del inmueble a urbanizar a nombre del solicitante.
- f) Certificado de Libre Deuda Municipal
- g) Red de agua potable en servicio por lote aprobada por O.S.S.E.
- h) Enripiado de calles con no menos de 15cm de espesor y 6 mts de ancho s/proyecto de urbanización.

ARTICULO 2: Lo determinado en la presente Ordenanza será de cumplimiento obligatorio para todo emprendimiento público y/o privado que implique un fraccionamiento urbano o rural con apertura de calles/pasajes, espacios verdes y/o equipamiento comunitario.-----

ARTICULO 3: Para el caso de donaciones por aperturas de calles sin urbanización, la municipalidad, a través de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos elaborará un informe sobre la factibilidad según lo establecido en las normas citadas en VISTO para que el Concejo Deliberante decida sobre la donación, en función del beneficio que aportará a la comunidad esta apertura, especialmente cuando se trate de conectores que tiendan a descongestionar vías de mucho tránsito y cuando las aperturas tengan frentes a rutas nacionales y/o provinciales se deberá solicitar la correspondiente intervención de Dirección Nacional de Vialidad y/o Dirección Provincial de Vialidad y la D.P.D.U según corresponda.

En caso de acceder a la aceptación de la donación será el municipio a través de un convenio de contraprestación con el propietario el responsables de la urbanización correspondiente.

ARTICULO 4: La solicitud de la transferencia o sesión del inmueble deberá acompañarse de copia de la escritura que acredite al solicitante como propietario y del plano de mensura de división para el trámite de inscripción del dominio a favor de la municipalidad. En caso



**Municipalidad
de Cauçete****Concejo
Deliberante**

*"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Veteranos
y Caídos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

de no ser de interés municipal el propietario deberá realizar toda la obra de urbanización y presentar la documentación requerida en los Art. Nº1 y Art. Nº2, con carácter obligatorio.-----

ARTICULO 5: En caso de solicitarse la transferencia al dominio público del Estado Municipal del "Pasaje en condominio afectado a ser servidumbre de paso y uso perpetuo y permanente" de una división en Régimen Conjunto Inmobiliario, deberá solicitarse la intervención de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, quien determine si ese pasaje cumple con los requisitos mínimos para ser convertido en calle. Será responsabilidad de la transferencia de él/los solicitante/es.--

ARTICULO 6: Para todos los casos, el solicitante, deberá acreditar la propiedad del inmueble en cuestión con la escritura del dominio respectivo o en su defecto el poder que lo legitime para actuar.-----

ARTICULO 7: EXCEPTÚESE a la Municipalidad de Cauçete a la presente Norma Legal.-----

ARTICULO 8: REGIRÁN las Leyes Provinciales mencionadas en VISTO para todas aquellas situaciones que no se encontraren contempladas expresamente en la presente Ordenanza, en concordancia con lo establecido en el art. 219 inc. 1º de COM.-----

ARTICULO 9: DERÓGUESE todo Norma Legal que se oponga la presente.-----

ARTICULO 10: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, Publíquese y oportunamente Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE; A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


RAFAEL FERRER PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ FERRER PARÍAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO G. ARRASCETA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Municipalidad
de Cauçete

DECRETO N° 174-M/2022.

SAN JUAN, CAUCETE, 15 de Julio del año 2022.

VISTO:

Leyes N° 273-P, 274-P y 176-P, Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 219 inc. 1°; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas: Todo Barrio o Loteo a construir dentro del ejido Municipal, sean por Cooperativas, Consorcios u otros, deberá elevar al municipio una nota de intención de donación al dominio público Municipal, de calles/pasajes, espacios verdes y/o equipamiento por parte del propietario, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Factibilidad de Uso de Suelo y anteproyecto aprobado en Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (D.P.D.U.)
- b) Plano técnicamente aprobado registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro.
- c) Proyecto de Sistema de Riego de Arbolado Publico aprobado por el Departamento de Hidráulica.
- d) Proyecto de Urbanización aprobado por D.P.D.U.
- e) Copia de Escritura del inmueble a urbanizar a nombre del solicitante.
- f) Certificado de Libre Deuda Municipal.
- g) Red de agua potable en servicio por lote, aprobada por O.S.S.E.
- h) Enripiado de calles con no menos de 15cm de espesor y 6 mts., de ancho s/proyecto de urbanización.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigente, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CAUCETE

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.127-C.D./2022 de fecha 14/07/2022, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Gobierno y Secretaria de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA - Secretaria de Gobierno.-**Es Copia.-**

Dra. Gabriela L. Sierra
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete

**ORDENANZA N° 2192 -C.D/2023****VISTO:**

El contenido de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Cauçete, Artículo N° 107 Inc. 1°, Inc. 3° y el Inc. 29; Ordenanza N°2159-C.D./2022 y la necesidad de incrementar partidas en el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos por contar con recursos de Jurisdicción Municipal y Provincial que deben ser afectados al gasto para su inclusión en el mismo, reflejando la realidad financiera del Municipio y poder ejecutarlo, Y.-----

CONSIDERANDO:

Que a raíz del análisis realizado por Contaduría y esta Secretaría de la ejecución del Presupuesto tanto en los Ingresos como en los Egresos, surge que existen Partidas de Ingresos con saldos insuficientes superado lo presupuestado, que son necesaria para su ejecución y Partidas de Egresos que deben seguir la suerte de los Ingresos aumentando en la misma proporción.-----

Que debe modificarse el anexo 1 del Art 1 de la Ordenanza y el detalle de Erogaciones con su respectivo desglose analítico del Art. 2 que forma parte integrante de dicha Ordenanza Presupuestaria.-----

Que de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo surge que la Coparticipación posee un saldo insuficiente hasta el 30 de Octubre del corriente cuyo monto asciende a \$539.285.316,42; en concepto de Fondo de Emergencia Municipal \$42.241.741,00, haciendo un total de \$ 581.527.057,42.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTESE los Ingresos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2023 en un monto de \$581.527.057,42, distribuidos en las siguientes partidas:

4.1.2.1.01	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	\$ 539.285.316,42
4.1.2.1.02	FONDO DE EMERGENCIA MUNICIPAL	\$ 42.241.741,00



Municipalidad
de CauçeteConcejo
Deliberante

ARTÍCULO 2°: INCREMENTESE las Partidas y Subpartidas de Egresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 en un monto de \$581.527.057,42 los que quedan distribuidos en las siguientes partidas y subpartidas:

5.1.1.1.02	SUPL. VARIOS AUT. SUPERIORES	\$ 18.996.014,24
5.1.1.1.03	SALARIO FLIAR. AUT. SUPERIORES	\$ 65.249,60
5.1.1.1.04	APORTE PATRONAL AUT. SUPERIORES	\$ 7.370.793,75
5.1.1.1.05	SAC. AUT. SUPERIORES	\$ 1.155.678,98
5.1.1.2.01	SUELDO BASICO P.P. ADM. TEC. Y SERVICIO	\$141.936.253,13
5.1.1.2.02	SUPL. VARIOS PP ADM. TEC Y SERV.	\$193.552.692,95
5.1.1.2.04	APORTE PATRONAL PP ADM. TEC Y SERV.	\$ 63.966.186,71
5.1.1.2.05	SAC PP ADM. TEC. Y SERV.	\$ 44.018.402,59
5.1.2.2.01	COMBUSTIBLE	\$ 12.000.000,00
5.1.2.3.01	REPUESTOS	\$ 3.380.000,00
5.1.2.3.02	OTROS	\$ 1.300.000,00
5.1.2.4.06	PREMIOS HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 2.340.000,00
5.1.2.4.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 2.000.000,00
5.1.2.4.11	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 100.000,00
5.1.2.5.3.13	SEGUROS Y COMISIONES BANCARIAS	\$ 8.000.000,00
5.1.3.01	COLABORACION A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	\$ 2.000.000,00
5.1.3.03	PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL DEPARTAMENTAL	\$ 60.000.000,00
5.2.1.1.01	SUELDO BASICO PERSONAL ELECTIVO HCD	\$ 1.331.174,43
5.2.1.1.02	SUPL. VARIOS PERS. ELECTIVO HCD	\$ 6.002.760,34
5.2.1.1.04	APORTE PATRONAL ELECTIVO HCD	\$ 2.331.751,89
5.2.1.2.01	SUELDO BASICO ADM. HCD	\$ 1.189.323,80
5.2.1.2.02	SUPL. VARIOS ADM. TEC. HCD	\$ 1.993.550,86
5.2.1.2.04	APORTE PATRONAL ADM. TEC. HCD	\$ 577.029,52
5.2.1.2.05	SAC ADM. TEC. HCD	\$ 3.668.166,62
5.3.1.1.01	SUELDO BASICO J. FALTA	\$ 692.901,59
5.3.1.1.02	SUPLEMENTOS VARIOS J. FALTA	\$ 1.079.658,46
5.3.1.1.04	APORTE PATRONAL AUT. J. FALTA	\$ 432.106,75
5.3.1.1.05	S.A.C. J. FALTA	\$ 47.361,21

ARTÍCULO 3: INCREMENTESE el Total de Recursos y Gastos establecidos, sin modificar el respectivo Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura a continuación:

RECURSOS \$4.506.001.703,00

EROGACIONES \$4.506.001.703,00

SUPERÁVIT/DEFICIT \$ 0,00

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, Publíquese y oportunamente **ARCHÍVESE**-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETÉ, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Luzmila Eliana Espeche
SECRETARIA EJECUTIVA
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN JOSÉ ESCOBAR VARIAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**DECRETO N° 273-M/2023.****SAN JUAN, CAUCETE, 17 de Noviembre del año 2023.****VISTO:**

El contenido de la Ordenanza N° 2192-CD/2023, Carta Orgánica Municipal, Artículo 107° inc. 1°, inc. 3°, inc. 29°, Ordenanza N° 2159-CD/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma Incrementétese los Ingresos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2023 en un monto de \$ 581.527.057,42, distribuidos en la partidas, según lo mencionado en visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO;**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgase la Ordenanza N° 2192-C.D./2023 de fecha 16/11/2023, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Cauce.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno. **Es Copia.-**

Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauce

Cta. Cte. 22.942 Noviembre 29 \$ 3.400.-

USUCAPIÓN



EDICTO JUDICIAL

EL TERCER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en AUTOS N° 176548, "CAMAYA NESTOR FABIAN Y OTROS S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local a los titulares registrales (GREGORIO CAMAYA y JUANA OLIVA DE ORREGO) y/o a los sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle Aberastain esq. calle La Rioja S/N, Caucete; NC N° 13-62-340510 (100%), inscripto ante el Registro General Inmobiliario al N° 1788 F° 52 T° 3, Dpto. Caucete, de fecha 27/11/1917, Sup 3584 m2 y N° 1792 F° 54 T° 3, Dpto. Caucete, de fecha 10/12/1917, Sup 1500 m2. Linda al norte con NC N° 13-62-370520 puntos 3-4 mide 63,97m, al sur con calle La Rioja puntos 1-2 mide 56,95m; al este con NC N° 13-62-320530, N° 13-62-330540, N° 13-62-350550 y N° 13-62-357552 puntos 2-3 mide 82,42 m y al oeste con calle Aberastain puntos 4-5 mide 77,04 m2; con superficie S/M de 5103.57 m2 cfr. Plano de Mensura N° 13-5022-2019. San Juan, 22 de noviembre de 2023. Fdo. Dr. Luis Arancibia - Juez.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.312 Noviembre 28-29 \$ 970.-

EDICTO

El 11° Juzgado Civil - Ofiju Civil N° 2, Autos N° 158813 caratulados "BALDERRAMO SANTOS ROLANDO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita a los herederos sucesores de TOMAS VARGAS OVIEDO y/o presuntos interesados en el Inmueble ubicado en calle Buenos Aires s/n, Albardón, individualizado con nomenclatura Catastral N° 10-32-370600 y 10-32-370605 cuya superficie total según mensura es de 1.133,57 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte con parcela 10-32-390590 mide 20,18 metros; al Sur con calle Buenos aires mide 19,99 metros; al este con parcela 10-32-370608 mide 56,85 metros y al Oeste con parcela 10-32-370599 mide 56,09 metros, Plano de mensura N°10-4496-16; para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.

San Juan, 14 de noviembre de 2023.



CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA



EDICTO

El juez titular del Tercer Juzgado Civil de San Juan, en autos N°183798 caratulados "ROS JOSE LUIS Y SORIA MARIA VERONICA DEL VALLE S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local a los HEREDEROS DE RODRIGUEZ RAMON y presuntos interesados del inmueble a usucapir, para que en el plazo de 5 DIAS desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art. 676 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle BUENAVENTURA LUNA S/N Santa Lucia - San Juan, inscripto ante el Registro General Inmobiliario al N°3085 F°185 T°8 DPTO Santa Lucia, Año 1949, NC 03-42-640-570, Límites y Linderos: SUR Parcela N°Catastral 03-42-630-580, ESTE: Parcela N°Catastral 03-42-700-600, OESTE: Calle BUENAVENTURA LUNA, NORTE: Parcela N° Catastral 03-42-660-550. SUPERFICIE S/M: 4268,88 m2 cfr. Plano de Mensura N° 03-9121-2021. Fdo. Dr. Luis Cesar Arancibia, Juez.




Maria Cristina Sanchez Le Doca
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El señor juez del Octavo Juzgado Civil - Ofi ju Civil N° 1, ha emitido la siguiente resolución judicial en **Autos N° 90693 - "REY JOSE ALFREDO OTRA S/ <Prescripción Adquisitiva> <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/isAsz6ynqyxLsg>": " San Juan, 04 de julio de 2023. VISTO y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) Hacer lugar la demanda instaurada por la Sra. MARIA ELISA REY y el Sr. JOSE ALFREDO REY, declarando que son continuadores de la posesión de su padre Sr. Juan José Ramón Rey iniciada en fecha 11-06-1986 y en consecuencia que han adquirido por prescripción adquisitiva veinteañal el dominio del inmueble inmueble N.C. N°13-50-270620, ubicado en calle DIAGONAL SARMIENTO ESQUINA RAWSON y FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO, DEPARTAMENTO CAUCETE, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de MARIA IRIS ANTONIA REY DE CRESTO, JUAN JOSE RAMON REY y HUGO ENRIQUE REY, bajo el N°3506, F° 06, T°39 del Dpto. CAUCETE año 1978; con una superficie de 499,33m2 según plano de mensura N° 13-3642-05 acompañado a fs. 01. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de los nuevos titulares MARIA ELISA REY, y JOSE ALFREDO REY, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial ...". Fdo. Dr. Walter Ortiñano Juez.**

Resolución Aclaratoria de fecha 23/11/2023: "San Juan, 23 de noviembre de 2023 ... RESUELVO: Aclara la resolución de fs. 232/237 en el sentido de que donde dice "N.C. 13-50-270620", corresponde el correcto que es "N.C. 13-50-250610".- Intégrese la presente con la resolución aclarada...". Fdo. Dr. Walter Ortiñano - Juez.

San Juan, 27 de noviembre de 2023.



CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO

El Juez del Quinto Juzgado de Civil en AUTOS N°181804, "FIHEROA JULIO ELEAZAR Y PLAZA MARIA LUISA S/ Prescripción Adquisitiva" ha ordenado la siguiente providencia: Cítese por edictos, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores del titular registral PEDRO MAURO ORTEGA DNI N° 3.140.450 y/o a eventuales interesados respecto del bien inmueble que se pretende usucapir (cuya ubicación es en Calle Falucho sin n° Dpto. Caucete – San Juan; nomenclatura catastral 13-60-580780; Lote N° 1, superficie S/m 1991,61m² y que tiene los siguientes linderos, medidas y superficie: NORTE: Calle Falucho, puntos 1-2 mide 19,91 m, ESTE: con parcela 1360-579787, puntos 2-3 mide 100,31 m, SUR: con parcela 1360-550800, puntos 3-4 mide 19.94 m, OESTE: con parcela 1360-590760, puntos 4.1 mide 99,66 m, las que se ilustran en el Plano de Mensura N° 13-5159-21,), para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). San Juan, 07 de Noviembre del 2023.- Fdo: Dr. Roberto Pablo Farina– Juez.




Dra. Daniela N. Licciardi Richard
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 87.329 Noviembre 29-30 \$ 800.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. TAPIA NAZARIO INOCENCIO DNI N° 07.943.871, en AUTOS N° CP3-18344/23, caratulados: "TAPIA NAZARIO INOCENCIO c/ ___ s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 09 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO

SELLO:

SECRETARIO

N° 86.260 Noviembre 29 \$ 400.-

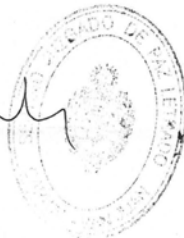
ACTUACIONES N°: 8840/23



H108153960805

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERON MANUEL ANTONIO, D.N.I. N° 10.222.622 en autos N° 8840/23, caratulados: "VERON MANUEL ANTONIO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 08 de noviembre de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADAGERARDO IVAN ZULIAN
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 87.324 Noviembre 29 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos N° R-15803/23, caratulados: "FERNÁNDEZ AGUSTINA ROSA c s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2023.

SELLO JUZ.:



FIRMA:

SELLO

Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.323 Noviembre 29 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbass, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. VILLAVICENCIO ROSA MARIA, D.N.I. N° 4.491.723** en autos N° 12629/23, caratulados: "VILLAVICENCIO ROSA MARIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2023.

FIRMA:

SELLO JUZGADO:



SELLO:

DOMINGO SERGIO OVEDO OLIVERA
ACTUARIO

N° 87.325 Noviembre 29 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juéza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ JOSE ALBERTO , D.N.I. N° 7.940.618 en autos N° R-18141/23, caratulados: "RODRIGUEZ JOSE ALBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de noviembre de 2023.

SELLO JUZ.



FIRMA:

SELLO Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.331 Noviembre 29 \$ 400.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARRIDO MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 13.563.685 en autos N° 12068/23, caratulados: "GARRIDO MARIA CRISTINA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de noviembre de 2023.

MARIANA LAMBERT
FIRMA AUTORIZADA
GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 87.327 Noviembre 29 \$ 400.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO, D.N.I. N° 35.505.911** en autos N° 13047/23, caratulados: "RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2023.

[Firma manuscrita]
Dra. ROMANA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA



[Firma manuscrita]
BERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 87.333 Noviembre 29 \$ 400.-

EDICTO

El Sr Juez Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO Dr. Gerardo Zuliani, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **JOSE LUIS ARIAS GODOY DNI: 33.630.197** en AUTOS N° 12282/23, caratulados: "ARIAS GODOY JOSÉ LUIS s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 28 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



[Firma manuscrita]
FIRMA.....
SELLO: JULIAN G. MEDINA ROMERO.....
SECRETARIO

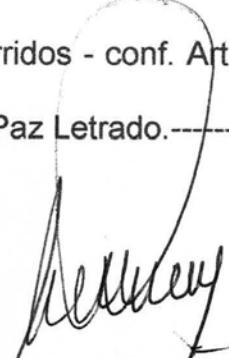
N° 87.332 Noviembre 29 \$ 400.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Iglesia en autos 12/2023, caratulados: "DIAZ ALDO WASHINGTON S/ Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "Villa Rodeo, Iglesia, 31 de octubre del 2023.- Publíquese Edictos por un (1) días en el Boletín Oficial, cítese a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días se presenten en este proceso y acrediten su carácter . Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computara en días corridos - conf. Art 2340 del CCC. Fdo. Dr. HUGO MARCOS QUIROGA- Juez de Paz Letrado.-----




Dr. Julián Gil
ABOGADO
M. P. 4722


DR. HUGO MARCOS QUIROGA
JUEZ DE PAZ LETRADO
IGLESIA - SAN JUAN



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GIL,GENOVEVA ENCARNACIÓN, D.N.I. N° 3.228.312** en autos N° 10190/23, caratulados: "GIL GENOVEVA ENCARNACIÓN s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de noviembre de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellana
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. RAFAEL DOMINGO LEIVA, D.N.I. N° 17.210.144** en autos N° CP5-3580/23, caratulados: "LEIVA RAFAEL DOMINGO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de noviembre de 2023.



Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes **Sras. OCHOA GLADYS ERESMILA, DNI N° 4.207.084 y OCHOA MARIA ROSA, D.N.I. N° 5.282.110** en autos N° 8133/23, caratulados: "**OCHOA GLADYS ERESMILA Y OCHOA MARIA ROSA s/ SUCESORIO INTESTADO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de noviembre de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GUILLERMO LABAYRU, con DNI n° 6.898.951; en autos n° 312/23, caratulados NICOLAS GUILLERMO LABAYRU S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 648 in fine del CPC - Ley 2415-O) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 24 de octubre de 2023.-

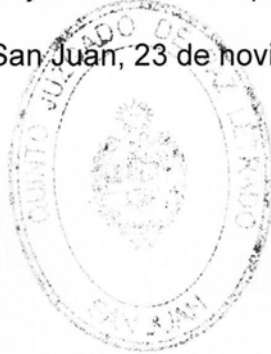



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SILVA, HECTOR RICARDO, D.N.I. N° 11.481.452** en autos N° 10961/23, caratulados: **"SILVA HÉCTOR RICARDO s/ SUCESORIO INTESTADO"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

ACTUACIONES N°: 13038/23



H108154005575

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MERCADO FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 17.650.336** en autos N° 13038/23, caratulados: "MERCADO FERNANDEZ CARLOS ALBERTO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA



EDUARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 87.335 Noviembre 29 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	8.700,00
Impresiones.....\$	0,00
Total \$	8.700,00

28-11-23